



LUNES 10 DE MAYO DE 2021  
AÑO CVIII - TOMO DCLXXVII - N° 90  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

5<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

## MUNICIPALIDAD DE **ARROYITO**

### CONCURSO DE PRECIOS N° 02/2021

La Municipalidad de Arroyito convoca a CONCURSO DE PRECIOS N° 02/2021 (Decreto de Llamado a Concurso N° 227-D/21) PARA LA ADQUISICIÓN DE UN TRACTOR, en un todo de acuerdo a los Pliegos respectivos.-PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL (\$ 2.471.000,00.-) IVA incluido.-CONSULTA DE PLIEGOS E INFORMES: Asesoría Letrada de la Municipalidad de Arroyito -Rivadavia 413- Arroyito (Cba.). TEL. (03576) 424321-422984.VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Arroyito – Rivadavia 413.-VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), SELLADO MUNICIPAL: PESOS DOS MIL (\$ 2.000)PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Secretaria de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Arroyito -Rivadavia 413- hasta el día Veinte de Mayo de 2021, a las 10:00 hs. APERTURA DE SOBRES: Salón de actos de la Municipalidad de Arroyito -Rivadavia 413- el día de Veinte (20) de Mayo de 2021, a las 12:30 horas.-.

2 días - N° 311547 - \$ 1313,40 - 11/05/2021 - BOE

## COMUNA DE **VILLA CIUDAD DEL PARQUE**

### LICITACIÓN ABREVIADA N° 01/2021

COMUNA DE VILLA CIUDAD PARQUE – DEPARTAMENTO CALAMUCHITA – PROVINCIA DE CORDOBA. OBJETO: "AMPLIACION DE CAPTACION, RESERVA Y RED DE AGUA CORRIENTE" PARA EL LOTEO CENTRAL DE VILLA CIUDAD PARQUE A EJECUTARSE CON FONDOS PROVENIENTES DEL ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO (ENHSA). DESDE LA PRIMERA ETAPA, "SUBTRAMO 2" HASTA LA FINALIZACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA. Etapa: única. Clase: Provincial Sistema: ajuste alzado. Modalidad: llave en mano. Consulta y retiro de pliegos: desde el 10/05/2021 hasta 14/5/2021, Precio del Pliego Pesos diez mil. Los interesados deberán retirar los pliegos y registrarse para participar de la licitación acudiendo a Av. Los Reartes N° 345, Villa Ciudad Parque, CP 5189. Fecha límite para la recepción de ofertas: hasta el 21/05/2021 a las 11.30, en Av. Los Reartes N° 345, Villa Ciudad Parque, CP 5189. Acto de apertura de ofertas: el 22/5/2021 a las 12.00, en Av. Los Reartes N° 345, Villa Ciudad Parque, CP 5189. Consultas y aclaraciones a los pliegos: deberán dirigirse a obras Publicas de la Comuna de Villa Ciudad Parque, Sr. Pablo Bouvet, conforme a lo establecido en los pliegos y/o documentación que rija al llamado o convocatoria correspondiente.

5 días - N° 311526 - \$ 4424,50 - 14/05/2021 - BOE

## SUMARIO

### MUNICIPALIDAD DE ARROYITO

*Concurso de Precios N° 2/2021..... Pag. 1*

### COMUNA DE VILLA CIUDAD DEL PARQUE

*Licitación N° 1/2021..... Pag. 1*

*Resolución General N° 40/2021..... Pag. 1*

*Resolución General N° 41/2021..... Pag. 2*

### MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES

*Concursos de Precios..... Pag. 3*

*Ordenanza N° 1442/2021..... Pag. 3*

*Ordenanza N° 1443/2021..... Pag. 4*

*Ordenanza N° 1444/2021..... Pag. 13*

*Ordenanza N° 1445/2021..... Pag. 14*

*Ordenanza N° 1446/2021..... Pag. 15*

### MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

*Decreto N° 113/2021..... Pag. 15*

*Decreto N° 114/2021..... Pag. 16*

*Decreto N° 107/2021..... Pag. 16*

*Decreto N° 108/2021..... Pag. 16*

*Decreto N° 109/2021..... Pag. 17*

*Decreto N° 110/2021..... Pag. 17*

*Decreto N° 111/2021..... Pag. 17*

*Decreto N° 112/2021..... Pag. 18*

### RESOLUCION GENERAL N° 040/ 2021

**VISTO:** El "CONVENIO" suscripto entre el Presidente Comunal Sr. PABLO RIVEROS GIULIANI y la Tesorera de la Comuna, Sra. MARTA KLIMB, con el Sr. MARCELO EDUARDO CRISCUOLO, DNI N° 10.822.775, quien es representante legal de la EMPRESA "LOS COSMOS", quien a su vez es propietaria del Loteo denominado "LA FLORIDA", donde luego de una larga negociación las partes convienen superar el conflicto histórico que los tuvo como contrapartes. En dicho convenio las partes intervinientes manifiestan su voluntad de superar las diferencias existentes y evitar la judicialización en razón de que perjudicaría a ambas partes; razón por la cual deciden suscribir el presente acuerdo y trabajar mancomunadamente, cada una dentro de sus facultades y áreas de intervención, para el desarrollo del denominado loteo "LA FLORIDA" ubicado dentro del Ejido comunal de Villa Ciudad Parque. Asimismo, es importante destacar no solo el acuerdo por la Deuda de Tasas Comunales, consistente en un monto de dinero y en la donación de lotes, sino también en la donación con cargo de lotes que serán destinados a calles que conectarán el loteo central con el loteo "La Florida", permitiendo ello un desarrollo integrado del emprendimiento inmobiliario.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 8102, establece en su Art. 108 que "Los actos, contratos, o resoluciones emanados de autoridad, funcionario o empleado municipal que no se ajusten a las prescripciones establecidas por la Constitución y presente Ley Orgánica, serán absolutamente nulos", y que entre dichas prescripciones se exigen las establecidas en el Art. 198: "La Comisión instrumentará sus actos mediante resoluciones correlativas, protocolizadas en Libros encuadernados y foliados, las que deberán ser adoptadas por mayoría de votos"

Y que los acuerdos y convenios sobre eximición de Tasas Comunes sean estas totales o parciales, solo pueden ser suscriptos por esta Comisión Comunal, quien posee las facultades legales para ello; Por ello.

**LA COMISION COMUNAL  
DE VILLA CIUDAD PARQUE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** APROBAR el "CONVENIO" suscripto entre el Presidente Comunal Sr. PABLO RIVEROS GIULIANI y la Tesorera de la Comuna, Sra. MARTA KLIMBT y la EMPRESA LOS COSMOS S.A., CUIT 30-70746379-8, representada por el Sr. MARCELO EDUARDO CRISCUOLO, DNI N° 10.822.775, que pasa a integrar la presente Resolución como ANEXO "A"

**ARTICULO 2:** La COMUNA considera en este acto por CANCELADA LA DEUDA TOTAL por tasa de servicios a la propiedad hasta el periodo 2021 inclusive, de los lotes que integran el ANEXO I que compone el presente convenio, comprometiéndose a emitir libre deuda de cada uno de los lotes allí enumerados e identificados.

**ARTICULO 3:** La COMUNA APRUEBA Y DA CONFORMIDAD a que la Empresa Adhiera al "RÉGIMEN DE LOTEADORES" creado por Resolución General N° 0037/2020, para el periodo 2022, lo que implicará un descuento del 70% (setenta por ciento) de la Tasa Comunal por Servicios a la Propiedad, y gozando en el futuro todos los beneficios del citado régimen para los años subsiguientes, respecto de los Lotes que en ese entonces mantenga bajo su propiedad según declaración jurada.

**ARTICULO 3:** La COMUNA considera en este acto por CANCELADA LA DEUDA TOTAL por tasa de servicios a la propiedad de los lotes que integran el ANEXO II que compone el presente convenio, hasta la fecha de venta denunciada por la EMPRESA, comprometiéndose a emitir libre deuda por los periodos incluidos de cada uno de los lotes identificados.

**ARTICULO 4:** Comuníquese a las áreas correspondientes para su difusión, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, dése al Registro Comunal, Protocolícese y Archívese

Villa Ciudad Parque, 3 de MAYO de 2021.- .

Fdo: Pablo Julián Riveros Giuliani, Presidente; Marta Beatriz Klimt, Tesorera.-

1 día - N° 311220 - s/c - 10/05/2021 - BOE

**RESOLUCION GENERAL N° 041/ 2021**

**VISTO:** El "CONVENIO" suscripto entre el Presidente Comunal Sr. PABLO RIVEROS GIULIANI y la Tesorera de la Comuna, Sra. MARTA

KLIMT, el Sr. PABLO KOWALSKI, DNI 22.776.174 en nombre y representación del DESARROLLO "EL CEDRON", quien comercializa el Loteo denominado "LA FLORIDA, donde luego de una larga negociación las partes convienen superar el conflicto histórico que los tuvo como contrapartes. En dicho convenio las partes intervinientes manifiestan su voluntad de superar las diferencias existentes y deciden suscribir el presente acuerdo y trabajar mancomunadamente, cada una dentro de sus facultades y áreas de intervención, para el desarrollo del denominado loteo "LA FLORIDA" ubicado dentro del Ejido comunal de Villa Ciudad Parque. Asimismo, es importante destacar que el presente acuerdo está relacionado y es accesorio del Acuerdo arribado con la EMPRESA LOS COSMOS, quien es la titular registral de dicho LOTE. Es importante destacar que "EL CEDRON" es un desarrollo urbanístico en el Ejido de Villa Ciudad Parque, que se plantea en distintas etapas, y una vez concluido contará con más de tres mil nuevos vecinos lo que generará un importante crecimiento para la Villa Ciudad Parque, y provocara una demanda de servicios que es necesario prever de manera ordenada y planificada para poder dar una respuesta satisfactoria. Entre los puntos acordados "EL CEDRON" se compromete a realizar el MASTER PLAN Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA y toma a su cargo la construcción de la obra de infraestructura consistente en Apertura de Calles, Red de agua corriente, Red eléctrica, alumbrado público y obra de captación subálvea y reservorio acorde a la cantidad de lotes, y Master Plan. Asimismo, al finalizarse las obras de infraestructuras descriptas en el "Master Plan" LA COMUNA se compromete a la prestación de los servicios y posterior mantenimiento. En este contexto, y como parte integrante de la comunidad "EL CEDRON" se compromete a contribuir con ésta en forma responsable y solidaria, con elementos para la salud pública, para ser afectados a toda la comunidad de Villa Ciudad Parque, y para dar respuesta al enorme impacto socioambiental que traerá el desarrollo del Loteo "El Cedrón". Dicho aporte, que será en dinero, en materiales y una ambulancia, será en concepto de RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA, concepto que pone de manifiesto la envergadura del acuerdo alcanzado.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 8102, establece en su Art. 108 que "Los actos, contratos, o resoluciones emanados de autoridad, funcionario o empleado municipal que no se ajusten a las prescripciones establecidas por la Constitución y presente Ley Orgánica, serán absolutamente nulos", y que entre dichas prescripciones se exigen las establecidas en el Art. 198: "La Comisión instrumentará sus actos mediante resoluciones correlativas, protocolizadas en Libros encuadernados y foliados, las que deberán ser adoptadas por mayoría de votos"

Y que los acuerdos y convenios sobre eximición de Tasas Comunes sean estas totales o parciales, solo pueden ser suscriptos por esta Comisión Comunal, quien posee las facultades legales para ello; Por ello.

**LA COMISION COMUNAL  
DE VILLA CIUDAD PARQUE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** APROBAR el "CONVENIO" suscripto entre el Presidente Comunal Sr. PABLO RIVEROS GIULIANI y la Tesorera de la Comuna, Sra. MARTA KLIMBT y el Sr. PABLO KOWALSKI, DNI 22.776.174 en nom-

bre y representación del DESARROLLO "EL CEDRON", quien comercializa el Loteo denominado "LA FLORIDA, que pasa a integrar la presente Resolución como ANEXO "I".

**ARTICULO 2:** Comuníquese a las áreas correspondientes para su difusión, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, dése al Registro Comunal, Protocolícese y Archívese

Villa Ciudad Parque, 3 de MAYO de 2021..

Fdo: Pablo Julián Riveros Giuliani, Presidente; Marta Beatriz Klimt, Tesorera.-

1 día - N° 311222 - s/c - 10/05/2021 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE **LAS PERDICES**

### CONCURSO DE PRECIOS

LA MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES LLAMA A CONCURSO DE PRECIOS PARA MANO DE OBRA "PRIMERA ETAPA CORDON CUNETA" Se trata de una primera etapa consistente en la ejecución de 1576 ml de cordón cuneta y 210 m2 de badenes. Las condiciones de contratación implican que la mano de obra utilizada en la tarea no deberá ser menor al 75% con residencia en la localidad de Las Perdices. El Contratista deberá proveer además todos los elementos de señalización necesarios para dar seguridad al desarrollo de la obra durante el transcurso de la misma. Los Pliegos de Especificaciones y Condiciones se encuentran disponibles por mesa de entradas municipal, San Jerónimo 602, de lunes a viernes de 7:30 a 13:30hs o podrán solicitarse por mail a obraspublicas@lasperdices.gov.ar o intendencia@lasperdices.gov.ar La cotización se deberá presentar en sobre cerrado por Mesa de Entradas Municipal, San Jerónimo 602 de 7:30 a 13:30hs de lunes a viernes o por mail a intendencia@lasperdices.gov.ar hasta el día lunes 10 de Mayo del cte. a las 13:30h. Las Perdices, 03 de Mayo de 2021

2 días - N° 311384 - \$ 1809 - 10/05/2021 - BOE

### ORDENANZA N° 1442/2020

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 1442/2020

#### ORDENANZA DE PRESUPUESTO AÑO 2021

**ART. 1º) RECURSOS:** Fijase en la suma de Pesos: Trescientos cuarenta y cinco millones doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos veintitrés (\$345.242.423,-) el PRESUPUESTO GENERAL DE RECURSOS de la Administración Municipal que regirá para el año 2021 de acuerdo al detalle de Planillas Anexas que se adjuntan y forman parte de la presente Ordenanza.

**ART. 2º) EROGACIONES:** Estimase en la suma de Pesos: Trescientos cuarenta y cinco millones doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos veintitrés (\$345.242.423,-), el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal que regirá para al año 2021 de acuerdo al detalle de Planillas Anexas, que se adjuntan y forman parte de la presente Ordenanza.

**ART. 3º) REMUNERACIONES** Las remuneraciones para el Personal Municipal, incluidas las Autoridades Superiores del D.E.M., que constan en anexo adjunto, son fijadas con arreglo a las prescripciones de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102. A estos fines se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) por la vía administrativa, a incrementar las remuneraciones para el año 2021 en los montos que se acuerden fruto de las negociaciones con el SUOEM.

**ART. 4º) OTROS REGÍMENES.** El Departamento Ejecutivo podrá organizar, reglamentar y administrar las condiciones y requisitos del Régimen de Horarios del Personal Municipal, del Régimen de Compensaciones y Bonificaciones y de Viáticos y Movilidad, como así también del Régimen General de Administración y Contratación de sus recursos humanos, autorizándolo a elaborar un organigrama funcional de primer y segundo nivel que determine las responsabilidades de cada área municipal de acuerdo con las facultades que establece la Ley N° 8.102.

**ART.5º) MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS** El Departamento Ejecutivo podrá efectuar por la vía administrativa, cuando lo considere necesario para la administración pública municipal, y en atención a la situación de Emergencia dictada por Ordenanza 1391/2020 de fecha 30 de abril de 2020 y de emergencia sanitaria como consecuencia de la pandemia COVID – 19, compensaciones de rubros y partidas presupuestarias, de acuerdo a las siguientes normas:

a) Que no se modifique el monto total del Cálculo de Recursos y Presupuesto General de gastos en vigencia.

**ART. 6º)** Los fondos públicos recibidos por el Municipio del Estado Provincial y/o Nacional, en conceptos no coparticipables, como los provenientes para financiar acontecimientos imprevistos que hagan indispensable la acción inmediata del Gobierno Municipal, serán incorporados al Presupuesto para su ingreso y egreso, debiéndose proceder para este último caso conforme con las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias.

En su caso, estos fondos, para su mejor individualización podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario.

El Departamento Ejecutivo podrá disponer, además, la habilitación de nuevos créditos presupuestarios, en los siguientes casos:

a) Cuando se correlacionen con la incorporación de recursos o fondos que surjan de la aplicación de leyes provinciales o nacionales.

b) Para la atención de leyes, decretos o convenios a los que adhiera o que formalice con el Estado Provincial o Nacional que impliquen la acreditación de fondos o aportes no contemplados en su elaboración original, hasta los montos que estos instrumentos dispongan.

c) Para atender servicios requeridos por terceros, que se financien con su producido, hasta las sumas que se perciban como retribución de los mismos.

d) Para modificar los presupuestos de los organismos descentralizados o autárquicos, siempre que no se aumente el aporte de la administración municipal para cubrir su déficit.

e) Para atender la modificación de niveles de escalafón en los cargos vacantes de personal previstos, para transferirlos a otros tramos o agrupamientos, siempre que no se modifique el total de cargos.

f) Cuando se recepcen fondos públicos provenientes por cualquier organismo público o privado que se destinen a financiar acontecimientos imprevistos que hagan indispensable la acción inmediata del Gobierno Municipal.

g) Para el incremento del presupuesto de gastos, si existieran mayores ingresos corrientes que los calculados en rubros de recursos, siempre que sea en forma compensada con tal nivel de aumento.

h) Para el cumplimiento de leyes electorales.

i) Para el cumplimiento de sentencias judiciales firmes.

j) En caso de epidemias, inundaciones y otros acontecimientos imprevistos que hagan indispensable la acción inmediata del Gobierno Municipal. -

k) Podrán comprometerse erogaciones que representen afectaciones de créditos de presupuesto para ejercicios futuros, en los siguientes casos:

l) Para obras públicas a efectuarse en dos o más ejercicios financieros.

m) Para operaciones de crédito o financiamiento especial de adquisiciones, obras y trabajos.

n) Para las provisiones y locaciones de obras y servicios.

o) Para locación de muebles e inmuebles.

**ART. 7°)** Toda erogación no comprometida, al 31 de diciembre, se desafectará de los registros contables y se cargará –si correspondiera - al ejercicio futuro siguiente, con cargo a los créditos que en éste se aprueben.

**ART. 8°)** Autorízase por vía de Convenios con otras Municipalidades, la Provincia y la Nación al intercambio de información respecto de multas, inhabilitaciones, carnet de conductor y otras cuestiones de interés común, que faciliten el recupero de sumas adeudadas al municipio.

**ART. 9°).** Cualquier error de nomenclatura en los cuadros Anexos, será corregido mediante Decreto del Departamento Ejecutivo y comunicado al Concejo Deliberante.

**ART. 10°)** Prorróguese hasta el 31 de diciembre del 2021 la Emergencia Municipal dictada por la Ordenanza 1387/2020 de fecha 10 de enero de 2020.

**ART. 11°)** Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

DADO Y APROBADO POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES, A LOS 03 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020, Y CONSTANDO EN ACTA N° 1158.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Promulgada según Decreto N° 217-2020.

De fecha 04 de Diciembre de 2020.

1 día - N° 311394 - s/c - 10/05/2021 - BOE

## **ORDENANZA N° 1443/2020**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS PERDICES EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1443/2020**

**ARTICULO 1°.-** Póngase en vigencia a partir del día 1° de Enero del año 2021, la presente ORDENANZA TARIFARIA ANUAL 2021.

#### **TITULO I CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES TASA DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD TASA POR SERVICIO DE AGUA CORRIENTE**

**ARTICULO 2°.-** La metodología para el cobro de la denominada TASA DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD, que presta nuestra Municipalidad, a saber: Recolección de residuos, Barrido y Limpieza de Calles, Riego, Conservación de Calles y Vigilancia, se realizará de acuerdo al método de CORTE que es el sistema que adopta el municipio en todas sus partes y que se encuentra desarrollado en la Ordenanza General Impositiva.

**ARTICULO 3°.-** El índice que se fija para el cobro de las tasas mencionadas en el artículo anterior, tanto para los inmuebles edificados como para los terrenos baldíos, ubicados dentro del radio del Municipio de Las Perdices, para el año 2021, se ajustará de la siguiente forma:

l) CODIGO 1	\$8,51
CODIGO 2	\$11,61
CODIGO 3	\$29,97
CODIGO 4	\$43,20
CODIGO 5	\$64,80
CODIGO 6	\$82,35
CODIGO 7	\$128,25
CODIGO 8	\$189,00
CODIGO 9	\$201,15

Los terrenos baldíos estarán sujetos a una sobretasa del 100% de los códigos anteriormente mencionados. A tal efecto serán considerados baldíos las construcciones que no tengan final definitivo de obra expedido por autoridad competente y los inmuebles demolidos a partir de los 6(seis) meses de demandada la demolición, la que deberá ser comunicada dentro de los 15 (quince) días. -

Cuando una propiedad se encuentre insuficientemente edificada o en condiciones ruinosas no coincidiendo con el progreso edilicio de la zona en que se encuentra ubicada, se considerará a los efectos del cobro de la Tasa y adicionales como baldío. -

II) Queda establecido para el año 2021 un mínimo de Pesos Trescientos diez (\$310) mensuales para la TASA DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD, ya sea edificada o baldío.

III) Los SERVICIOS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN se cobrarán solo sobre inmuebles edificados, utilizando para ello un monto fijo de acuerdo a la cantidad de metros construidos (Dígito 4 del método corte) y que se desarrollan a continuación:

a) Hasta 75 mts. construidos	\$54,00
b) De 76 a 150 mts. construidos	\$81,00
c) Más de 150 mts. construidos	\$101,25

**ARTÍCULO 4º.-** El valor establecido para TASA POR SERVICIO DE AGUA CORRIENTE en forma mensual es el siguiente, según las categorías:

a) Doméstico General	\$486,00
b) Doméstico Medio	\$189,00
c) Doméstico Reducido	\$87,75
d) Comercial y de Servicio	\$1.485,00
e) Propiedades que posean piletas de natación de 10.000 litros o más abonarán un recargo del 100 % sobre Categoría General en los meses de Noviembre a Marzo de cada temporada	

Las propiedades que tengan construido departamentos, unidades habitacionales o locales en propiedad horizontal o no, aunque tengan un solo tanque, deberán abonar la tarifa fijada en el inciso a) por cada departamento/unidad habitacional o local alquilado, a título de propietario, inquilino o cedido en comodato que tengan conexiones de agua corriente.

A los poseedores o tenedores de inmuebles no edificados y/o deshabitados, que lindan con calles o plazas de carácter público en donde existan conducciones de agua potable se aplicará la categoría DOMESTICO MEDIO.

Aquellos contribuyentes que opten por abonar la totalidad de las tasas de servicios a la propiedad y el servicio de agua corriente devengadas en el año 2021, serán beneficiados con la eximición del pago de la 12ava cuota.

Para acogerse a los beneficios planteados en el párrafo precedente, los tributos allí mencionados deberán ser cancelados hasta el día 10 de febrero de 2021 inclusive.

Otorgase un descuento del 50% en concepto de reconocimiento como contribuyente cumplidor, al momento del cobro de la cuota 12 correspondiente al año 2021 sobre la Tasa fijada en el Artículo 3 y Artículo 4 de la presente ordenanza, cuando el inmueble no posea plan de pagos, y no existiera deuda al 30 de noviembre de 2021.

**ARTÍCULO 5º.-** Las contribuciones por TASA DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD y TASA POR SERVICIO DE AGUA CORRIENTE se abonarán en 12 (doce) cuotas, cuyos vencimientos operarán según el siguiente detalle:

1º CUOTA	11/01/2021
2º CUOTA	10/02/2021
3º CUOTA	10/03/2021
4º CUOTA	12/04/2020
5º CUOTA	10/05/2021
6º CUOTA	10/06/2021
7º CUOTA	12/07/2021
8º CUOTA	10/08/2021
9º CUOTA	10/09/2021
10º CUOTA	12/10/2021
11º CUOTA	10/11/2021
12º CUOTA	10/12/2021

Los antes enunciados corresponden al 1º vencimiento, por lo tanto el 2º y tercer vencimiento serán cada siete días posteriores, sufriendo los recargos que le correspondan a cada tasa y/o servicio.-

**ARTÍCULO 6º.-** La TASA DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD correspondientes a Empresas del Estado, comprendidas por la Ley 22016, se regirán por lo dispuesto en la Resolución Ministerial Numero 551 y sus modificatorias.

## TITULO II

### CONTRIBUCION POR LOS SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

#### CAPITULO I

##### DETERMINACION DE LA OBLIGACION

**ARTÍCULO 7º.-** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 196º inc. a) de la Ordenanza General Impositiva, fijase en el Cinco por mil (5%) la alícuota general que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas o monto asignadas en los artículos siguientes.

**ARTÍCULO 8º.-** Las alícuotas especiales para cada actividad se especifican en el siguiente detalle:

#### COMERCIO POR MENOR

Bebidas alcohólicas no destinadas al consumo en el local de venta	12%
Armas y sus accesorios, proyectiles, municiones	10%
Venta de artículos usados o reacondicionados	12%
Billetes de lotería y rifas	20%

#### BANCOS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS

Bancos mensual, por empleado \$ 5.000,00

Compañías de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, Compañías Financieras, Cajas de Créditos, Sociedades de Créditos para Consumo, comprendidos en la Ley 18061 y autorizados por el B.C.R.A 7%

Personas Físicas y Jurídicas, no comprendidas en el párrafo anterior e inscriptas de la D. G. R. en la forma y condiciones que reglamenta el Departamento Ejecutivo Municipal 8%

Operaciones de Préstamos que se efectúan a Empresas Comerciales,

Industriales, Agropecuarias, Financieras o de Servicios que no sean las otorgadas por las entidades involucradas en los apartados anteriores 8%o

#### BIENES INMUEBLES

Sub-Locación de casa habitación y local con y sin muebles 14%o

#### TRANSPORTES/ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES

Garajes / Playas de Estacionamiento, Guardacoches y similares 14%o

Agencias de Viajes y/o Turismo 6%o

Depósitos y Almacenamientos 14%o

Televisión por Cable 8%o

Empresas de Envío y/o Distribución de piezas postales 10%o

Empresas de telefonía celular por usuario y por mes \$ 90,00

Empresas de telecomunicaciones por usuario y por mes \$ 90,00

Empresas distribuidoras de gas natural por redes: Pesos Ciento cincuenta y cinco (\$ 155,00) por cada diez mil metros cúbicos (10.000 m3) facturados, con un mínimo por abonado o conectado al servicio de Veinte pesos (\$20,00)

#### SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS

Intermediarios o Consignatarios en la comercialización de hacienda y actuación percibiendo comisiones u otras retribuciones análogas 8%o

Agencias de Publicidad 12%o

Servicios de Cobranzas de Cuentas 14%o

Servicios de Anuncios en Cartelería 12%o

#### SERVICIOS ESPECTACULOS

Pistas de baile, y similares 30%o

#### SERVICIOS PERSONALES

Negocios que vendan o expidan únicamente bebidas alcohólicas al menudeo, por vaso/copas o cualquier otra forma similar para ser consumida en el local o lugar de venta 18%o

Casas Amuebladas o Alojamientos por Hora 40%o

Alquiler de vajillas para lunch, mobiliarios y elementos para fiestas 6%o

Servicios Funerarios 6%o

Cámaras Frigoríficas 10%o

Rematadores o Sociedades dedicadas a Remates, que no sean remates en ferias 12%o

Consignatarios o Comisionistas que no sean consignatarios de hacienda 12%o

Toda actividad de intermediación que se ejercite percibiendo comisiones, porcentajes u otras retribuciones similares y que no tengan un tratamiento expreso en esta ley 12%o

Reparaciones de armas de fuego 10%o

**ARTICULO 9°.-** Sin perjuicio de lo expuesto en los artículos precedentes, los Contribuyentes deberán presentar DDJJ de ingresos de acuerdo al artículo 189° y c.c. de la Ordenanza General Impositiva Nro. 1080/13.

No obstante, la administración municipal, cargará en forma automática al vencimiento de la obligación en la cuenta de los contribuyentes, el impuesto mínimo mensual a cuenta del tributo objeto del Título II de la presente Ordenanza. Por tanto, debe entenderse que el pago de los montos mínimos indicados más abajo en modo alguno releva de la obligación de contribuyente de la presentación de la DDJJ y eventualmente, del pago total de las obligaciones emergentes correspondientes al tributo del TITULO II CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL COMERCIO, LA INDUSTRIA Y EMPRESAS DE SERVICIOS de la Ordenanza General Impositiva mencionada precedentemente.

A los efectos del pago mínimo mensual a cuenta de la obligación principal si correspondiere, los contribuyentes se categorizarán de acuerdo a las siguientes categorías descriptas, atendiendo, en principio, a la condición fiscal ante la AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos) para Monotributistas y a su vez dependerán de los ingresos brutos y/o de la superficie afectada a la actividad económica y/o a la energía consumida, la que sea mayor.

Actividad Consumida	Categ.	IIBB Anuales Monto Mínimo	Sup. afectada Mensual a pagar a cuenta del total	E n e r g í a
No Excluida Hasta 3.300 KW	A	Hasta \$ 208.739,25 \$ 390,00		Hasta 30 m2
No Excluida Hasta 5.000 KW	B	Hasta \$ 313.108,87 \$ 680,00		Hasta 45 m2
No Excluida Hasta 6.700 KW	C	Hasta \$ 417.478,51 \$ 910,00		Hasta 60 m2
No Excluida Hasta 10.000 KW	D	Hasta \$ 626.217,78 \$ 1,340,00		Hasta 85 m2
No Excluida Hasta 13.000 KW	E	Hasta \$ 834.957,00 \$ 1,820,00		Hasta 110 m2
No Excluida m2 Hasta 16.500 KW	F	Hasta \$ 1.043.696,27 \$ 2,260,00		Hasta 150
No Excluida m2 Hasta 20.000 KW	G	Hasta \$ 1.252.435,53 \$ 2,810,00		Hasta 200
No Excluida m2 Hasta 20.000 KW	H	Hasta \$ 1.739.493,79 \$ 3,340,00		Hasta 200

Venta de Bs. Muebles I Hasta \$ 2.043.905,21  
Hasta 200 m2 Hasta 20.000 KW \$ 3,590.00

Venta de Bs. Muebles J Hasta \$ 2.348.316,62  
Hasta 200 m2 Hasta 20.000 KW \$ 3,915.00

Venta de Bs. Muebles K Hasta \$ 2.609.240,69  
Hasta 200 m2 Hasta 20.000 KW \$ 4,240.00

a) A los fines de la categorización en los mínimos respectivos, los contribuyentes deberán optar por las categorías descriptas, suscribiendo y aportando en carácter de declaración jurada al Municipio, los datos anuales correspondientes al ejercicio 2020 de: Ingresos brutos (DDJJ Ingresos Brutos), superficie afectada a la actividad (Planos y/o croquis) y energía consumida (facturas de energía eléctrica), antes del vencimiento de la primera cuota del tributo correspondiente al ejercicio 2021

b) El Municipio, de oficio, categorizará a aquellos contribuyentes que no optaran por categoría alguna, en la categoría de mayor mínimo de acuerdo a su condición de monotributista ante la AFIP, todo ello sin perjuicio de la correspondiente sanción por incumplimiento a sus deberes como contribuyente que no será menor al equivalente entre uno y diez mínimos de la máxima categoría.

c) De constatarse contribuyentes, que posean una categoría fiscal municipal que no se corresponda a la realidad, de acuerdo a los parámetros establecidos por la presente ordenanza, el Municipio, de oficio, recategorizará al contribuyente en la categoría que corresponda al mayor valor de los parámetros definidos en el cuadro inserto en Art. 9, a cont. del 1º párrafo.

Todo ello sin perjuicio de la correspondiente sanción que no será menor al equivalente entre uno y diez mínimos de la máxima categoría.

d) Estos mínimos se aplicarán cuando el contribuyente en el ejercicio de la actividad, explote un solo rubro o varios sometidos a la misma alícuota. Cuando el contribuyente explote dos o más rubros sometidos a distintas alícuotas, tributará para el rubro de mayor mínimo, siempre que el mismo sea inferior al impuesto total resultante de la suma de los productos de las bases imponibles por la actividad que desarrolla. Cuando un mismo contribuyente tenga habilitado más de un local de venta, estos mínimos serán de aplicación a cada uno de ellos.

Sin perjuicio de lo expuesto cuando exploten los siguientes rubros abonarán mensualmente como mínimos:

1) Casas amuebladas y casas de alojamiento por hora, por pieza habilitada \$310,00

2) Club Nocturno, Video Bar \$2.700,00

3) Pista de baile, por espectáculo \$3.240,00

4) Remises, por coche \$1.350,00

5) Transporte Privado de Pasajeros, de Corta y Larga Distancia \$1.350,00

6) Vehículos con capacidad menor a 5 tn. para transportar cargas y/o bul-tones \$1.350,00

7) Empresas de Envío y/o Distribución piezas postales \$2.295,00

8) Canchas de Futbol privadas \$1120,00

**ARTICULO 10°.-** Cuando los contribuyentes sean Responsables Inscriptos, es decir estén inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado, el monto mínimo a cuenta de la obligación en caso de omisión de Declaración Jurada será de pesos dos mil ochocientos diez (\$ 2.810,00), mensuales, monto que en todos los casos será considerado a cuenta de la obligación tributaria fruto de la presentación de la DDJJ correspondiente.

**ARTICULO 11°.-** Cuando los contribuyentes ejerzan una actividad artesanal u oficio, abonarán mensualmente pesos trescientos diez (\$ 310,00)

**ARTICULO 12°.-** La Declaración Jurada para la liquidación definitiva de la Contribución que incide sobre las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, se deberá presentar el día 15 de enero de cada año para los contribuyentes categorizados como monotributistas ante la AFIP y ante la administración municipal. Mientras que los contribuyentes categorizados como Responsables Inscriptos, deberán presentar las DDJJ en forma mensual de acuerdo a lo dispuesto por la administración municipal por la vía administrativa. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá establecer por vía reglamentaria, declaraciones juradas en forma mensuales, bimestrales, trimestrales o semestrales de acuerdo a las necesidades de contralor fiscal que se presenten sobre todo el universo de contribuyentes.

## CAPITULO II DE LA FORMA DE PAGO

**ARTICULO 13°.-** La contribución establecida en el presente Título se abonará de acuerdo a las actividades desarrolladas mensualmente y cuyos vencimientos operarán de la siguiente manera:

ENERO	26/02/2021
FEBRERO	31/03/2021
MARZO	30/04/2021
ABRIL	31/05/2021
MAYO	30/06/2021
JUNIO	30/07/2021
JULIO	31/08/2021
AGOSTO	30/09/2021
SEPTIEMBRE	29/10/2021
OCTUBRE	30/11/2021
NOVIEMBRE	29/12/2021
DICIEMBRE	31/01/2022

Después de cada vencimiento los importes no abonados en término, como así también la no presentación de la Declaración Jurada dentro del plazo establecido en el inc. I) del presente artículo, sufrirán los recargos y/o multas que correspondan, conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza u Ordenanzas que establezcan al respecto.

## TITULO III CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS DIVERSIONES Y LOS ESPECTACULOS PUBLICOS

**ARTICULO 14°.-** A los fines de la aplicación del Art.242° de la Ordenanza General Impositiva, fijase los tributos que se desarrollan en

los siguientes artículos.

**ARTICULO 15°.-** Los cines abonarán por cada función un importe fijo de \$ 405,00

**ARTICULO 16°.-** El importe establecido en el Art. 14° deberá ser ingresado en forma anticipada.

**ARTICULO 17°.-** Las presentaciones de los circos que se instalen en el ejido municipal abonarán como mínimo, por anticipado y por día en los que se desarrolle/n función/es los siguientes importes:

Circos de primera categoría	\$	4.930,00
Circos de segunda categoría	\$	3.040,00
Circos de tercera categoría	\$	1.555,00

**ARTICULO 18°.-** Los espectáculos teatrales, abonarán por cada función, \$ 2.160,00.

**ARTICULO 19°.-** Los cafés, bares, hoteles o confiterías donde se presenten grupos musicales, orquestas o grabaciones con fines bailables, abonarán lo siguiente por día y por adelantado \$ 1.350,00

**ARTICULO 20°.-** Los clubes sociales, instituciones con personería jurídica que realicen bailes, almuerzos, seguidos de bailes con grupos musicales, orquesta o grabaciones y todo otro espectáculo público con y sin cobro de entradas, ya sea en locales propios o arancelados, abonarán por cada función la suma de \$ 760,00

**ARTICULO 21°.-** Los espectáculos deportivos abonarán por cada reunión de la siguiente manera:

1. Los clubes sociales y/o instituciones que realicen espectáculos deportivos relacionados con el automovilismo, motociclismo y/o karting, con o sin cobro de entradas, ya sea en locales propios o arancelados, previa autorización policial y póliza de seguro por eventos deportivos, abonarán tres por ciento (3%) del monto bruto recaudado con un mínimo de pesos Cuatro mil cincuenta (\$4.050.-) por evento. -

2. Los clubes sociales y/o instituciones que realicen espectáculos deportivos relacionados con carreras hípicas y/o similares, con o sin cobro de entradas, ya sea en locales propios o arancelados, previa autorización policial y póliza de seguro por eventos deportivos, abonarán por adelantado, la suma de Dieciocho mil novecientos (\$ 18.900.-) por cada evento. -

Los espectáculos y diversiones no especificadas en el presente capítulo abonarán una contribución que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTICULO 22°.-** Por ocupación de la vía pública o inmueble municipal con fines de lucro abonarán por adelantado:

a) Parques de diversiones, por día	\$880,00
b) Calesitas y juegos infantiles, por día	\$675,00

**ARTICULO 23°.-** No se legisla.

**ARTICULO 24°** Quedan exentos de abonar la contribución que incide

sobre las diversiones y espectáculos públicos, todas las entidades educativas de la localidad.

#### TITULO IV

#### CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION Y COMERCIO EN LA VIA PÚBLICA.

**ARTICULO 25°.-** Por ocupación de la vía pública a efectos de comercializar o ejercitar oficios abonarán las siguientes tasas:

- a) Kioscos, por adelantado, por día \$540,00
- b) Fotógrafos ambulantes, por día \$420,00
- c) Heladeros, por día \$420,00
- d) Camiones atmosféricos domiciliados en la localidad, por mes \$1.620,00
- e) Camiones atmosféricos foráneos, por servicio \$2.025,00
- f) Vendedores Ambulantes que no tengan domicilio en la localidad, con vehículo hasta 1000Kg de carga, por día \$800,00
- g) Vendedores Ambulantes foráneos, con vehículo de más de 1000Kg, p/día \$1.360,00
- h) Vendedores Ambulantes foráneos, sin vehículo, por día \$495,00
- i) Venta de flores por comerciantes locales que tengan habilitación municipal, en el cementerio o en la vía pública, por día \$495,00
- g) Venta de flores por comerciantes foráneos, en el cementerio o en la vía pública, por día \$1.350,00

Toda obra que se realice dentro del ejido municipal ocupando espacios del dominio público o privado, ya sean aéreos y/o subterráneos abonarán al momento de la solicitud del permiso pertinente, previa presentación de Planos de la Obra a realizar y Declaración Jurada del monto total de la obra, 5% del monto total de la Obra en concepto de Seguro de Caución

Toda obra que se realice dentro del ejido municipal ocupando espacios del dominio público o privado, ya sean aéreos y/o subterráneos abonarán al momento de solicitar el Final de Obra, el 5% del monto total de la Obra.

Toda otra actividad comercial ambulante que se desee realizar dentro de la jurisdicción de este Municipio y que no esté contemplada dentro de la presente ordenanza, será clasificada y determinada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTICULO 26°.-** Por la reserva de espacio en la vía pública para estacionamiento de vehículos, con destino específico y restricciones de horarios, tiempo y condiciones de uso abonarán:

- a) Espacio de carga y descarga de valores en bancos o entidades financieras, por mes y por metro lineal de frente reservado \$770,00
- b) Otros espacios de carga y descarga, previamente autorizados, por mes y por metro lineal de frente reservado \$530,00

#### TITULO V

#### CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE DOMINIO PÚBLICO O PRIVADO MUNICIPAL

**ARTICULO 27°.-** Los derechos por instalaciones de puestos y/o locales en lugares de dominio público y/o privado municipal, se ajustarán a las disposiciones de la Ordenanza General Impositiva, fijándose los siguientes tributos:

a) Puesto de venta de calzados, ropa y afines por día y por adelantado \$ 3.240,00

b) Puesto de ventas de productos o artículos no especificados en los incisos precedentes por día y por adelantado \$ 3.240,00

#### TITULOVI

##### CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

**ARTICULO 28°.-** Por los servicios que preste la Municipalidad en lo referente a inhumaciones, reducciones y depósitos de cadáveres, cierre de nichos, traslado o introducción de restos, desinfección, mantenimiento del cementerio en todos sus aspectos, alquiler de nichos, etc. Se abonarán derechos de acuerdo a lo fijado a continuación:

##### a) INHUMACIONES

- 1) Por cadáver que se deposita en panteón \$675.00
- 2) Por cadáver que se deposita en nicho, monumento o tierra \$675.00
- 3) Por cadáveres que se traen de otros lugares \$675.00

##### b) TRASLADO DE CADAVERES DENTRO Y FUERA DEL CEMENTERIO

- 1) Por traslado de restos dentro del cementerio \$607,00
- 2) Por traslado de restos fuera del cementerio \$1025,00
- 3) Por el depósito transitorio de cadáveres / por día \$165,00
- 4) Por trabajos de cambio de féretro y/o reducción de cadáveres \$4.185,00

**ARTICULO 29°.-** Las Concesiones y arrendamiento de nichos municipales en las condiciones previstas en las Ordenanzas Especiales, tributarán:

- a) Terreno para edificar, el m2 6 Bolsas de Cemento
- b) Por concesión de nichos a 25 años:

Sector con galería, 1º y 4º fila 30 Bolsas de Cemento  
Sector con galería, 2º y 3º fila 30 Bolsas de Cemento  
Sector sin galerías, 1º, 2º, 3º y 4º fila 20 Bolsas de Cemento

##### c) Por alquiler de nichos sector con galerías/por año:

- Ubicados en 1º y 4º fila \$ 675,00
- Ubicados en 2º y 3º fila \$ 890,00

##### d) Por alquiler de nichos sector sin galerías, por año:

- Ubicados en 1º y 4º fila \$ 420,00
- Ubicados en 2º y 3º fila \$ 570,00

Esta contribucion tendra vencimiento el dia 29 de enero de 2021, los pagos posteriores incluiran un recargo de intereses establecidos por el regimen general.

**ARTICULO 30°.-** Del permiso para realizar construcciones de monumentos, panteones, nichos, se abonarán por m2. el equivalente al valor de una (1) Bolsa de Cemento Portland

**ARTÍCULO 31°.-** El derecho de mantenimiento de obras y servicios en el Cementerio deber ser cumplido por todos los propietarios o concesionarios de panteones, nichos, monumentos de acuerdo a:

- 1) Panteones, monumentos, tumbas o nichos particulares abonarán por año y por metro de frente \$ 570,00

2) Los terrenos adquiridos y sin construir por año \$ 785,00

3) Nichos construidos por Cooperativa Eléctrica incluido en Plan de Financiamiento Colectivo, por año \$ 705,00

En el caso de los terrenos adquiridos que se hallan sin construir o con construcción sin terminar, que adeuden los derechos establecidos en este artículo por un periodo de tiempo en que cuya deuda supere el valor del terreno establecido en el Art 28° inc. a), el Departamento Ejecutivo Municipal emplazará por el término de Treinta (30) días corridos al o los adquirentes para que regularicen la situación, caso contrario pasarán nuevamente a poder de la Municipalidad, perdiendo todos los derechos y acciones, situación que quedará asentada mediante el Decreto correspondiente.

En el caso de no encontrarse o no conocerse él o los adquirentes, previo cumplimiento de las normativas vigentes, se obrará directamente mediante decreto dictado por del Departamento Ejecutivo Municipal.

#### TITULOVII

##### CONTRIBUCIONES POR CIRCULACION DE VALORES SORTEABLES CON PREMIOS

**ARTICULO 32°.-** De conformidad al artículo 292 y 294 de la O.G.I. y los subsiguientes, se tomará como Índice un porcentaje sobre montos totales, de la emisión de rifas, tómbolas u otros que circulan dentro del ejido municipal, queda establecido el 2%.

**ARTICULO 33°.-** Los derechos anteriores establecidos se abonarán por adelantado y en forma simultánea con la solicitud del permiso y con carácter de garantía. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar plazos establecidos de hasta 30 días anteriores al sorteo cuando se trata de instituciones locales de caridad, culturales o deportivas.

**ARTICULO 34°.-** A los efectos de practicar excepciones o desgravaciones a los derechos establecidos precedentemente, se regirá por lo que dispone el artículo que corresponda a la Ordenanza General Impositiva en el Art. 297.

#### TITULO VIII

##### CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

**ARTICULO 35°.-** Los carteles o afiches, como así también los boletines de mano abonarán una tasa por sellado de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Boletines chicos \$ 365.00
- b) Boletines tipo afiche \$ 420.00

Se deja establecido que es obligatorio el sellado de los mismos antes de ponerlos en circulación, a excepción de los que tengan al pie, la leyenda "IMPUESTO MUNICIPAL PAGADO" y que hayan abonado la contribución correspondiente.

**ARTICULO 36°.-** Por cada vehículo que circula dentro del radio urbano haciendo propaganda con altoparlantes o bocinas, pagarán por adelantado el siguiente derecho:

- a) Publicidad callejera, foráneo por día \$ 310.00

b) Publicidad callejera, local por mes \$ 770.00

#### TITULO IX

#### CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS

**ARTICULO 37°.-** A los fines de la aplicación de los derechos que fija el presente título: PERMISO DE CONSTRUCCION, se fijan los siguientes porcentajes sobre el valor total de la vivienda a construir:

a) Por construcciones nuevas y ampliaciones, se establecen los siguientes porcentajes por metro cuadrado:

- TIPO 1 (viviendas individuales y construcciones que no superen los 250 metros cuadrados): 0,70 %
- TIPO 2 (construcciones no encuadradas en el punto anterior): 0,90 %.

El valor final a cobrar será el resultante de multiplicar los metros cubiertos a construir por el valor por metro cubierto establecido por el Colegio de Arquitectos y/o Ingenieros por el porcentaje estipulado anteriormente; estableciéndose un Valor Mínimo de \$ 3.105,00 (pesos tres mil ciento cinco).

b) Por conexión de agua corriente \$ 2.160,00 (pesos dos mil ciento sesenta)

c) Por refacción se abonará el 1 % del valor declarado de la misma.

d) Cuando se trate presentación de planos de Relevamiento, la contribución a abonar se incrementará en el 50% de lo estipulado en el inc a).-

Para el caso de tratarse de construcciones realizados a través de Planes Sociales, sean estos Nacionales, Provinciales y/o Institucionales, el derecho a pagar se reducirá en un 20% de los aranceles fijados en los incisos anteriores del presente artículo. -

Las infracciones a lo dispuesto por el Art 312inc a); b) y c) de la OGI, serán sancionadas con una multa de un valor mínimo de Cuatro mil ochocientos sesenta pesos (\$4.860,00) cada una.

Las contribuciones del presente título se podrán abonar dentro del año calendario, de contado o en cuotas. Si se optara por pago en cuotas las mismas serán reajustables al valor por metro cubierto establecido por el Colegio de Arquitectos y/o Ingenieros al momento del efectivo pago de la cuota.

#### TITULO X

#### CONTRIBUCION POR INSPECCION ELECTRICA MECANICA SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA Y GAS NATURAL

**ARTICULO 38°.-** Fijase un derecho del 10 % sobre el precio del Kwh, facturado por la prestadora del servicio de distribución de electricidad, sobre el Servicio Público de Electricidad ya sean estos residenciales, combinadas, industriales y generales, para la atención, fiscalización, inspección y mantenimiento de instalaciones de alumbrado público. Estos importes serán liquidados por medio de Declaración Jurada mensual al Municipio por la entidad que tiene a su cargo del servicio.

**ARTICULO 39°.-** Fijase un derecho del 10% sobre los consumos de Gas Natural correspondientes a conexiones domésticas, comerciales, in-

dustriales y otros, por usuario y por bimestre. Estos importes serán liquidados y pagados bimestralmente al Municipio por la entidad que tiene a su cargo el suministro de Gas Natural.

#### TITULO XI DERECHOS DE OFICINA

**ARTÍCULO 40°.-** Todo tránsito o gestión por ante el municipio está sometido al pago de un derecho de oficina, lo que se hará mediante un papel sellado cuyas tasas a continuación se detallan:

a) Bajas de automotores:

La expedición de un certificado de baja solicitado por razones de venta de un vehículo automotor, acoplado, etc.: abonarán de acuerdo a la siguiente tabla:

Para todo tipo de vehículo, excepto motocicletas, abonará lo siguiente:

Modelo 2021	\$ 4.255,00
Modelo 2020	\$ 3.040,00
Modelo 2019	\$ 2.525,00
Modelo 2018	\$ 1.930,00
Modelo 2017	\$ 1.620,00
Modelo 2016	\$ 1.445,00
Modelo 2015	\$ 1.200,00
Modelo 2014	\$ 1.040,00
Modelo 2013	\$ 1.026,00
Modelo 2012	\$ 850,00
Modelo 2011	\$ 770,00
Modelos 2010 y anteriores	\$ 500,00
Cambio de motor de automotores	\$ 745,00

Libre de Deuda Automóviles, Pick Up; Camiones y Acoplados de Carga \$ 375,00

Las Motocicletas abonarán:

Modelos 2021	\$ 2.230,00
Modelos 2020	\$ 1.485,00
Modelos 2019	\$ 1.025,00
Modelos 2018	\$ 745,00
Modelos 2017	\$ 495,00
Modelos 2016 y anteriores	\$ 260,00
Libre Deuda Motocicletas, Cuadriciclos, etc	\$ 220,00

En los casos de Baja se cobrará el sellado de pesos Ciento setenta (\$ 230,00)

b) Certificados de transferencia:

Solicitado por razones de venta de un vehículo automotor, acoplado, motocicletas etc. y emitido a favor de otra persona domiciliada en la localidad; abonarán de acuerdo a la siguiente tabla:

Modelos 2021	\$ 2.230,00
Modelos 2020	\$ 1.490,00
Modelos 2019	\$ 1.460,00
Modelos 2018	\$ 1.350,00
Modelos 2017	\$ 1.150,00
Modelos 2016 y anteriores	\$ 1.015,00

c) Derechos de Oficina referidos a los automotores:

- 1) Solicitud de Documentación Archivada (Copia) \$420.00
- 2) Solicitud de inscripción de automotores 0 Km \$ 2230.00
- 3) Solicitud de inscripción de de motocicletas 0 Km. de 100 cc o mayor \$ 1115.00
- 4) Solicitud de inscripción de de motocicletas 0 Km. Menor a 100 cc \$ 405.00
- 5) Solicitud de inscripción de automotores usados modelos 2010 al 2017 \$ 570.00
- 6) Solicitud de inscripción de automotores usados modelos 2009 y anteriores \$460.00
- 7) Solicitud de inscripción de motocicletas usadas de 100 cc o mayor \$ 375.00
- 8) Solicitud de inscripción de motocicletas usadas menor a 100 cc \$ 220.00
- 9) Cambio de motor de automotores \$ 745.00
- 10) Libre Deuda Automóviles, Pick-up, Camiones y Acoplados de Carga \$ 375.00

c) Derechos de Oficina referidos a los inmuebles:

- 1) Por la solicitud de un certificado libre deuda / por la venta de un terreno baldío \$ 890.00
- 2) Por la solicitud de un certificado de libre deuda/por la venta de un terreno edificado \$ 1,200.00
- 3) Solicitud de demolición parcial de un inmueble \$ 690.00
- 4) Solicitud de demolición total de un inmueble \$ 1,200.00
- 5) Solicitud de construcción de pozo resumidero \$ 1,025.00
- 6) Solicitud de certificado de terminación de obra \$ 1,025.00
- 7) Por aprobación de planos, en caso de subdivisión por lote resultante \$ 820.00
- 8) Por aprobación de planos, en caso de unión, por parcela a unificar \$ 820.00
- 9) Visado de planos por cada copia \$ 690.00
- 10) Solicitud de copia plancheta municipal \$ 130.00
- 11) Fotocopias de planos de la localidad y toda otra distinta a la anterior \$ 80.00
- 12) Transferencia de Propiedad Inmueble Edificado y/o Baldío \$ 1,005.00
- 13) Sellado para Permiso de Construcción \$ 310.00
- 14) Expedición Libre de Deuda de Gas Natural \$ 380.00
- 15) Solicitud de prescripción \$ 270.00

d) Derechos de Licencia de Conducir.

Determinese las siguientes categorías en Licencias de Conducir:

- 1) Licencias con vigencia por un (1) año
- 2) Licencias con vigencia de 2 (dos) años
- 3) Licencias adicionales

Lo importes, vencimientos y formas de pago, serán establecidos por resolución del organismo Intermunicipal de Bromatología y Control Ambiental (O.I.B.C.A.)

El otorgamiento de las licencias de conducir estará sujeta al cumplimiento previo de las disposiciones establecidas en Ley Provincial de Tránsito N° 8560

e) Derechos de Oficina varios

- 1) Sellado para la solicitud de permiso de bailes, fiestas, carreras \$ 7,700.00
- 2) Valor Unidad de Multa (UM) Código de Faltas 100 lts Nafta Super
- 3) Solicitud de Certificado de Habilitación ó Baja Comercio \$ 450.00
- 4) Manual de estudios Licencia de Conducir \$ 380.00
- 5) Certificado Libre de Multas \$ 135.00
- 6) Autorización circulación en ejido municipal (menores de edad) \$ 1,080.00

**ARTICULO 41°.-** Los contribuyentes que procedan a dar de baja sus vehículos, deberán abonar hasta la cuota siguiente del cese de radicación.

**ARTICULO 42°.-** Los aranceles que se cobrarán por los servicios que presta la Oficina del Registro Civil y Capacidad de las Personas, serán fijadas por Ley Impositiva Provincial, los que pasarán a formar parte de la presente, a excepción de los que se determinan a continuación:

- a) Fotocopias de actas certificadas (nacimiento, defunción, matrimonio, etc.). \$ 160,00
- b) Inscripción de defunciones .....\$ 300,00
- c) Reconocimiento de hijo .....\$ 545,00
- d) Inscripciones de divorcios ..... \$ 720,00
- e) Transcripciones de matrimonio, defunciones, nacimientos ..... \$ 670,00
- f) Rectificaciones de actas ..... \$ 300,00
- g) Por duplicado de Libreta Sanitaria Infantil ..... \$ 270,00

**ARTICULO 43° -** Los importes que deberán abonar por matrimonios son los siguientes:

- a) Matrimonio en horario de oficina ..... \$ 750.00

Aranceles especiales por Matrimonios fuera de horario o en días no hábiles

- a) En Oficina, fuera de horario de lunes a viernes..... \$ 4.725,00
- b) En Oficina, día sábados o Feriados..... \$ 5.560,00

**TITULO XII  
RENTAS DIVERSAS**

**ARTICULO 44°.-** Queda establecido para el título XII que las rentas a cobrar por el patentamiento a los automotores, acoplados y similares que los importes que se tributarán anualmente se determinarán conforme con los valores que fija la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (A.C.A.R.A), el Código Tributario Provincial y la Ley Impositiva Provincial para el impuesto a la propiedad automotor correspondiente al año 2021.

Quedaran exentos del impuesto automotor los vehiculos con una antigüedad superior a los 20 años.-

Aquellos contribuyentes que opten por abonar la totalidad de la renta establecida en este capítulo, serán beneficiarios con el descuento de la última cuota a devengar en el año. Para acogerse a los beneficios planteados en el párrafo precedente, los tributos allí mencionados, deberán ser cancelados hasta el 31-03-2021.

**ARTICULO 45°.-** No se legisla.

**ARTICULO 46°.-** El pago del patentamiento a los automotores, motocicletas y demás vehículos se abonarán en 10 (diez) cuotas, cuyos vencimientos operarán según el siguiente detalle:

1º CUOTA	10/03/2021
2º CUOTA	12/04/2021
3º CUOTA	10/05/2021
4º CUOTA	10/06/2021
5º CUOTA	12/07/2021
6º CUOTA	10/08/2021
7º CUOTA	10/09/2021
8º CUOTA	12/10/2021
9º CUOTA	10/11/2021
10º CUOTA	10/12/2021

Aquellos contribuyentes que opten por abonar la totalidad del impuesto automotor devengado en el año 2021, serán beneficiados con la eximición del pago de la 10ma cuota.

Para acogerse al beneficio planteado en el párrafo precedente, los tributos allí mencionados deberán ser cancelados hasta el día 31 de marzo de 2021 inclusive.

**ARTICULO 47°.-** Fijase en concepto de gasto administrativo y reparto de cedulones a domicilio, la suma de sesenta pesos (\$ 60,00) por cada cedulón emitido para el cobro de la Tasa al servicio de la propiedad; el servicio de agua corriente y de los que surgen del impuesto a los automotores, motocicletas y demás vehículos, Contribución que incide sobre los cementerios, cuotas de planes de viviendas y todo otro cedulón que debe emitirse.

**ARTICULO 48°:** Se establecen los importes mensuales a abonar por el fondo Permanente de Financiación de Obras Públicas de la Municipalidad, de conformidad a la tabla que se expone a continuación, ponderados sobre metros cuadrados de terreno y edificado según corresponda.

Baldío		Edificado	
M2 Terreno	\$ por mes	m2 Edificado	\$ por mes
0-200	83,00	0-75	40,00
201-300	115,00	76-100	88,00
301-400	149,00	101-150	131,00
401-500	203,00	151-200	162,00
501-1000	257,00	201-300	216,00
1001-2000	324,00	301-2000	237,00
2001-8000	426,00	2001-+	621,00
8001-+	513,00		

### TITULO XIII MULTAS

**ARTICULO 49°.-** Las Multas de Tránsito Municipal, son establecidas por el NOMENCLADOR DE INFRACCIONES ÚNICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, según lo establece la Ley Provincial 8.560, Modificatorias, el Decreto 1.993/99 y posteriores, concordando con la Ley Nacional 24.449.

También incurrirán en omisión y serán reprimidos con multas graduables desde una (1) a cinco (5) veces el monto de la obligación tributaria determi-

nada, los contribuyentes que no se empadronen debidamente como tales y aquellos que, empadronados, no presenten en término su Declaración Jurada cuando ello fuera necesario para la determinación de la deuda fiscal.

La misma sanción se aplicará al agente de retención o percepción que habiendo retenido o percibido, no lo ingrese en término.

### TITULO XIV SERVICIOS

**ARTICULO 50°.-** Los montos corresponderán a los equivalentes a litros de gasoil por el precio al día de la transacción, para los servicios que a continuación se detallan:

Trabajos valuados por hora, dentro del radio urbano	Litros Gasoil
1) Camión volcador (sin pala frontal)	60
2) Camión regador cisterna	80
3) Cortador de hormigón	40
4) Escalera telescópica	10
5) Hélice desmalezadora con tractor	60
6) Martillo neumático	40
7) Motoguadaña	20
8) Motosierra	20
9) Pala LiuGong balde 0,5 m3	60
10) Pala Michigan balde 0,75 m3	60
11) Pala Mancini balde 2 m3	70
12) Tractor de jardín corta césped	30

Trabajos valuados por servicio, dentro del radio urbano	Litros Gasoil
1) Agua a domicilio x 10.000 lts.	80
2) Agua al pie de bomba, 10.000 lts. Sin transporte	40
3) Arboles grandes. Altura mayor a 10 mts.	100
4) Arboles medianos. Altura hasta 10 metros.	60
5) Arboles pequeños. Altura hasta 6 mts.	40
6) Basura de patio o restos de patio, con acoplado y tractor. Solo transporte.	20
7) Basura de patio o restos de patio, con acoplado y tractor. Carga y transporte.	35
8) Basura, escombros, poda, tierra con camión 8 m3, sin pala. Solo transporte.	50
9) Basura, escombros, poda, tierra con camión 8 m3, sin pala. Carga y transporte.	80
10) Pala de escombros 0,75 m3 (el material se entrega sin cargo)	15
11) Pala de escombros 2 m3 (el material se entrega sin cargo)	20
12) Pala de tierra 0,75 m3 (el material se entrega sin cargo)	15
13) Pala de tierra 2 m3 (el material se entrega sin cargo)	20

Observaciones:

- El servicio incluye la maquinaria con operador y combustible
- No se alquila maquinaria sin operario.
- Por servicio fuera de radio urbano se cobrará un adicional de 1,5 lts. gasoil/km de recorrido. Debe sumarse el trayecto (km) de ida más el de regreso.
- No se fracciona la hora por trabajo realizado. Se cobra hora completa.

### TITULO XV

**TASA DE CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y REGISTRACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURASOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES**

**Artículo 51°:** En concepto de tasa por el servicio de análisis de los requisitos o documentación necesaria para verificar los aspectos constructivos y por la registración del emplazamiento de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, establecida en el artículo de la Ordenanza Fiscal, se deberá abonar por única vez un importe de pesos Ciento diez mil (\$ 110.000,00). -

#### **TASA DE VERIFICACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURA SOPORTE DE ANTENAS Y SUS EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES**

**Artículo 52°:** En concepto de tasa por el servicio de verificación de cada emplazamiento de estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, establecida en el artículo 50° de la Ordenanza vigente, se deberá abonar una tasa anual de pesos Ciento treinta y cinco mil (\$ 130.000,00) y que se podrá abonar desde uno a cuatro años aún por adelantados. Optando por esta última opción se verán beneficiados con un descuento del 20%. -

#### **TITULO XVI INTERÉS POR MORA EN EL PAGO**

**ARTICULO 53°.-** Para todas las obligaciones tributarias se aplicará un interés del 2,50 % (Dos con cincuenta por ciento) mensual directo desde la fecha del vencimiento de la obligación hasta su efectiva cancelación.

#### **TITULO XVII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Artículo 54°:** Determinése la exención de la TASA DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD a Jubilados y Pensionados de acuerdo a los ingresos totales familiares:

- Cuando el jubilado perciba un (1) importe mínimo que corresponda a la jubilación otorgada por la Caja de Jubilaciones y pensiones de la provincia de Córdoba, al momento de la solicitud del beneficio.
- Cuando los ingresos totales del GRUPO FAMILIAR CONVIVIENTE sea menor o igual a un (1) importe mínimo correspondiente a la jubilación otorgada por la Caja de Jubilaciones y pensiones de la provincia de Córdoba, al momento de la solicitud del beneficio.

Los beneficiarios deberán acreditar que no posee ni es usufructuario de otro inmueble urbano o rural, ni tampoco posee vehículo automotor modelo 2010 o superior.

Los beneficiarios deberán presentar en las oficinas de Acción Social Recibo de Haber Jubilatorio y Declaración Jurada de ingresos del Grupo Familiar conviviente en el mes de noviembre de 2020.

**Artículo 54° BIS:** Determinése la exención de la TASA DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD y SERVICIO de AGUA, al personal de Bomberos Voluntarios perteneciente al cuartel local, que integren la dotación del personal activo y que cumplimente con los siguientes requisitos:

- Ser incluido en la lista de personal, que deberá ser informada antes del 10 de diciembre del año 2020, por la Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Las Perdices. Siendo responsabilidad de

dicha Comisión la notificación inmediata al Municipio, las altas y bajas que sucedieran en el transcurso del año.

- Realizar de manera personal el trámite correspondiente ante la oficina de Acción Social Municipal, con el fin de acreditar la documentación requerida a los efectos.

**Artículo 54° TER:** Determinése la exención de la TASA DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD, de manera única y excepcional para el año 2021, al inmueble Cuenta N° 01780, designación oficial 047-100, Cuenta rentas 330642341201, perteneciente a la familia BACKHAUS, por haber sido afectado el mismo, al uso de manera libre y gratuita para la instalación de la Clínica Febril Local, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional por la Pandemia COVID-19.

**ARTICULO 55°.-** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar cuestiones operativas relacionadas a la presente ordenanza, y a proceder a reajustar semestralmente la Tasa de Servicios a la Propiedad, Tasa por Servicio de Agua Corriente, Patentamiento de Automotores y/o cualquier otra tasa especificada en la presente, de acuerdo al crecimiento de los costos operativos de los servicios mencionados y/o el índice que correspondiere aplicar para casos particulares.

FACULTASE, al Departamento Ejecutivo a prorrogar y/o modificar plazos de vencimiento de derechos, tasas, tributos e impuestos que fija la presente Ordenanza, salvo los que ya tengan determinadas las prórrogas, mediante dictamen respectivo por Decreto estableciendo dicha disposición.

**ARTICULO 56°.-** Otorgase un descuento del 5 % por adhesión a la dirección electrónica, a aplicarse sobre las tasas que el contribuyente opte al momento de la adhesión.

**ARTICULO 57°.-** Establézcase que Finanzas, no podrá realizar pagos a proveedores y/o acreedores, sin antes retener los importes que estos adeudaren a la Municipalidad en conceptos de tasas, contribuciones, multas y cualquier otra obligación.

**ARTICULO 58°.-** Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese. -

Dada y aprobada por Unanimidad en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la localidad de Las Perdices, en sesión Extraordinaria el día 03 de Diciembre de 2020 constando en Acta N° 1158.

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 218/2020.  
De fecha: 04 de Diciembre de 2020.

FDO. FABIO ARBOL PRESIDENTE HCD - ANAHI CABRERA SECRETARIA HCD

1 día - N° 311402 - s/c - 10/05/2021 - BOE

### **ORDENANZA N° 1444/2020**

**VISTO:** Programa provincial "LOTENGO"

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que el objetivo del Gobierno Provincial es establecer una política de

Estado para dar solución al problema habitacional.

Que es intención poner en marcha el programa "LOTENGO" en la localidad de LAS PERDICES, con el objeto de que los ciudadanos de esta localidad puedan acceder a lotes bajo las modalidades establecidas por el Gobierno Provincial en el Programa aludido.

Que nuestra localidad cuenta con lotes de su propiedad aptos para la puesta en marcha del Programa referido, de conformidad a las planchetas catastrales, planos y escrituras presentadas ante las autoridades provinciales correspondientes y que forma parte de la presente.

Que los lotes disponibles y aptos resultan ser cuarenta y uno ubicados en Barrio Centro, entre las calles Lavalle y Bv. General Roca de la localidad de LAS PERDICES.

Que es menester contar con la autorización del Honorable Concejo Deliberante a los fines de proceder a la comercialización de los lotes referidos, de conformidad a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal.-

Que es necesaria la suscripción de un convenio de adhesión y financiamiento con la Subsecretaría de Vivienda de Córdoba, en el marco del PROGRAMA PROVINCIAL LOTENGO y que resulta necesario garantizar las sumas oportunamente comprometidas. Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS  
PERDICES SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA: 1444/2020**

**Artículo 1°:** ADHIÉRASE esta Municipalidad de LAS PERDICES al Plan "LOTENGO" creado por Decreto N° 305/2016, de Gobierno de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°:** AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio de Adhesión y Financiamiento, en el marco del PROGRAMA PROVINCIAL LOTENGO y a comprometer los fondos provenientes de la Coparticipación Impositiva Provincial como garantía al cumplimiento de las obligaciones asumidas en dicho contrato y/o convenio marco y de la amortización del financiamiento otorgado en su consecuencia a fin de dar cumplimiento a cada uno de los puntos contenidos en el mismo.

**Artículo 3°:** Para hacer efectiva la garantía dispuesta por el artículo anterior, OTORGUESE poder especial a favor de la Contaduría General de la Provincia a fin que a pedido de la Subsecretaría Provincial de Vivienda, proceda a retener los Fondos Coparticipables, hasta las sumas comprometidas.

**Artículo 4°:** FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar el Decreto Reglamentario correspondiente a los fines de dejar establecidas las condiciones de venta de los lotes reseñados cuando el Gobierno Provincial determine las mismas.

**Artículo 5°:** AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a enajenar en el Marco del Programa Provincial "LOTENGO" de los lotes de propiedad de la Municipalidad descritos precedentemente.

**Artículo 6°:** Sin perjuicio de lo dispuesto, FACÚLTESE al D.E.M. para suscribir los contratos y demás documentación que diere menester para dar cumplimiento a la presente ordenanza y requiera la implementación del PROGRAMA PROVINCIAL LOTENGO.

**Artículo 7°:** Comuníquese, publíquese, protocolícese y ARCHÍVESE.

DADA Y APROBADA POR UNIMIDAD EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS PERDICES A LOS 03 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020, Y CONSTANDO EN ACTA 1158.

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 219-2020.  
De fecha: 04 de Diciembre de 2020.

1 día - Nº 311403 - s/c - 10/05/2021 - BOE

**ORDENANZA N° 1445/2020**

**VISTO:** Que la Municipalidad de Las Perdices ha iniciado los trámites para la aprobación de un plano de Mensura y Loteo del inmueble de su propiedad designado como: Lote 189 A.

**Y CONSIDERANDO:**

Que este proyecto de urbanización tiene como finalidad la construcción de viviendas sociales y por lo tanto es de interés público.

Que es necesario lograr la regularización Dominial de tales inmuebles a favor de sus ocupantes por su carácter de interés social derivado de la situación socio-económica de las familias afectadas.

Que se han efectuado la afectación de lotes con destino al Dominio Público Municipal – Calles Públicas.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS  
PERDICES SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA: 1445/2020**

**Art.1°)** APRUÉBASE el fraccionamiento de la propiedad de la Municipalidad de Las Perdices, conforme a la siguiente descripción:

Ubicación: entre calle Lavalle – Continuación de Bv. Gral. Roca – Lote 189 A, de la localidad de Las Perdices, Departamento Tercero Arriba, Pcia de Córdoba.

Designación Catastral: Lote 189 A

Designación Oficial: P.: 304-1055

Dimensiones: 170,00 m sobre calle Lavalle, 170,00 m sobre Continuidad Bv. Gral. Roca, 170,00 m sobre lote 189 A y 170,00 m sobre lote 189 A, siendo un lote regular.

Superficie: 28.900,00 m2

Colindancias: Noroeste: Lote 189 A, Noreste: calle Lavalle, Sureste: continuación Bv. Gral. Roca y Suroeste: Lote 189 A.

Propiedad: N° 3306 - 1.914.879/7

Titular Registral: Municipalidad de Las Perdices – Matrícula: 216.863

**Art.2°)** AFECTANSE las fracciones de terreno que se describen al Dominio Público Municipal – calles públicas:

a) Para calles PÚBLICAS: el polígono 4–5–12-11-6-7-56-73-75-76-10-9-8-1-2-3, de 11.935,79 m2, según Plano de Mensura y Loteo.

b) Para ESPACIO VERDE: el polígono 76-75-9-10, de 1.797,83 m2, según Plano de Mensura y Loteo.

TOTAL, DE SUPERFICIE PARA INCORPORAR AL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL – CALLES PÚBLICAS: 10.135,22 m2 ( Diez mil ciento treinta

y cinco con 22/100 metros cuadrados, ESPACIO VERDE: 1.797,83 m2 (Un mil setecientos noventa y siete con 83/100 metros cuadrados).

**Art.3º)** El propietario realizara:

- Apertura de las calles.
- Amojonamiento de las manzanas resultantes.
- Infraestructura y redes de agua potable, energía eléctrica y alumbrado público.
- Afectación de la superficie para calles y espacio verde.

**Art.4º)** DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

DADA Y APROBADA POR UNANIMIDAD EN SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS 03 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020, Y CONSTANDO EN ACTA Nº1158.

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto Nº 220-2020.  
De fecha: 04 de Diciembre de 2020.

1 día - Nº 311406 - s/c - 10/05/2021 - BOE

## ORDENANZA Nº 1446/2020

**VISTO:** Que, por Plan de Viviendas denominado "Círculo Cerrado Viviendas Libertad" La Municipalidad de Las Perdices adjudico al Sr. RICHETTA Bruno DNI Nº 42.386.360 el lote de terreno que se describe como Lote D1 de la Manzana 081, con una Superficie total de 625,00 mts2, dicho lote con designación Catastral 3306-110102087014000000, e inscripto en RGP con Matricula Nº 1555206 y Nº de Cuentas 330621966120 en DGR, cito en calle Santa Fe Nº 167 de la localidad de Las Perdices, Dpto. Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

### Y CONSIDERANDO:

Que el precio de adjudicación del lote descripto ut-supra, es de Australes setecientos dieciséis con ochenta centavos (AUS 716,80), se encuentra totalmente pago, junto a los intereses, servicios y tasas correspondientes, por el adjudicatario, según documentación que obra en poder del Municipio. En consecuencia y a solicitud del adjudicatario luego de presentar el correspondiente libre de deuda, la Municipalidad se encuentra en condiciones de suscribir la respectiva Escritura traslativa de dominio a favor del referido beneficiario.

POR TODO ELLO

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS PERDICES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA LA Nº1446-2020

**ART. 1º:** AUTORICÉSE, al Sr. Intendente Municipal para que en nombre y representación de la Municipalidad de Las Perdices, suscriba la respectiva escritura traslativa de dominio a favor del Sr. RICHETTA Bruno DNI Nº 42.386.360 del Lote D1 de la Manzana 081, debiendo el Adjudicatario soportar la totalidad de los gastos que demande la confección del señalado instrumento público.

**ART.2º:** Comuníquese, Publíquese, Dese al registro Municipal y Archívese.

DADA Y APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS PERDICES A LOS 03 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020. Y CONSTANDO EN ACTA Nº1158.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Promulgada por Decreto Nº221-2020.  
De Fecha: 04 de Diciembre de 2020.

1 día - Nº 311445 - s/c - 10/05/2021 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

### DECRETO Nº 0113/2021

Cosquín, 03 de marzo de 2021

**VISTO:** El Expediente No 2020-2398-1, Mesa de Entradas, registro municipal, presentado por el señor BARCHIESI, EDUARDO ENRIQUE, DNI No 27468502, por el que solicita se le otorgue una licencia para la prestación del servicio público de taxi.

### Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el Artículo No 5 de la Ordenanza No 3365/12 la licencia de taxi es un instrumento otorgado por la Municipalidad a una persona física que, en calidad de permisionario, está en condiciones de prestar el servicio para el cual se ha expedido, no generando derecho de propiedad sobre la misma.

Que el solicitante ha cumplido los requisitos para la obtención de licencia de taxi y se encuentra en primer orden en el registro de solicitantes de licencias de taxis.

Que existe vacante de la Chapa No 9 correspondiente a la parada oficial de calle Corrientes de la Ciudad de Cosquín.

Que conforme lo diligenciado este Departamento Ejecutivo Municipal

considera acceder a lo solicitado, procediendo al dictado del acto administrativo correspondiente, otorgando la licencia de Taxi.

Por ello, el señor Intendente Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por Ley Orgánica Municipal No 8102,

### DECRETA

**Artículo 1o.-**ADJUDICASE una licencia para la prestación del servicio público de TAXI Chapa No 9 (nueve) a favor del señor BARCHIESI, EDUARDO ENRIQUE, DNI No 27468502, para ser utilizada exclusivamente en el vehículo Marca FIAT, Modelo CJ-CRONOS DRIVE 1.3MT, Tipo Sedan 4 puertas, Dominio AD959VR, en la Parada Oficial de calle Corrientes de esta ciudad.

**Artículo 2o.-**EL beneficiario deberá inscribir la adjudicación a que se refiere el presente Decreto en el área de Comercio é Industria, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas Públicas de este Municipio.

**Artículo 3o.-** EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4o.-**PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno.

1 día - N° 310722 - s/c - 10/05/2021 - BOE

## DECRETO N° 0114/2021

Cosquín, 03 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ordenanza No 2572/04 por la cual se crea el Programa Municipal de Becas, y la necesidad de designar personal para prestar servicios como Beneficiarios del Programa Municipal de Becas, quienes desempeñaran tareas durante el mes de febrero 2021.

### Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza No 2572/04 se crea el Programa Municipal de Becas, destinado a personas residentes en la ciudad de Cosquín que se encuentren desocupados, perciban o no ayuda económica provenientes de otros Programas Laborales Nacionales o Provinciales.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá determinar la nómina del personal beneficiado, las tareas de capacitación a desempeñar y el horario a cumplir.

Que por todo ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102-Orgánica Municipal,

### DECRETA

**Artículo 1o.-** DESIGNANSE Beneficiarios del PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS, para el período comprendido entre el 01/02/2021 y el 28/02/2021, a las personas que a continuación se detallan las que desempeñarán tareas de capacitación como auxiliar docente en el establecimiento que determine para cada persona la Coordinación de la Oficina de Personal - Recursos Humanos.

Legajo	Cuit	Apellido y Nombre
1 2897	27-20325933-1	DUARTE, PATRICIA ESTHER
2 2901	27-32372134-9	MARTINEZ, SILVANA CAROLINA
3 2903	27-12837205-4	SANCHEZ, FELISA AURORA
4 2904	27-30721264-7	VAIARINI, MARIA SOL
5 20295	27-21619718-1	VILLADA, LUCIA CRISTINA
6 2906	24-25892481-5	VILLADA, MARTA ELOISA

**Artículo 2o.-** AQUELLAS personas que tuvieran en forma paralela el beneficio de cualquier otro Programa Nacional o Provincial deberán dar cumplimiento a los horarios correspondientes a estos Programas a través de Dirección de Personal.

**Artículo 3o.-**LA oficina de Personal deberá certificar a Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en forma mensual, el cumplimiento del horario establecido para cada becario, documentación que será parte de la orden de pago para la percepción del beneficio.

**Artículo 4o.-** LA Municipalidad deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil para todo el personal designado a través de este Programa Municipal de Becas.

**Artículo 5o.-** IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.501 – Becas, del Presupuesto vigente.

**Artículo 6o.-** REFRENDASE el Presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 7o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno.

1 día - N° 310725 - s/c - 10/05/2021 - BOE

## DECRETO N° 0107/2021

Cosquín, 01 de marzo de 2021

**VISTO:** El Expediente No 2021-571-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, por el cual ingresa a este Municipio la Ordenanza No 3875, sancionada con fecha 26/02/2021.

### Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

### DECRETA

**Artículo 1o.-**PROMULGASE la Ordenanza No 3875, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 26/02/2021, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

**Artículo 2o.-** EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 3o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno.

ANEXO

1 día - N° 310707 - s/c - 10/05/2021 - BOE

## DECRETO N° 0108/2021

Cosquín, 01 de marzo de 2021

**VISTO:** El Expediente No 2021-572-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, por el cual ingresa a este Municipio la Ordenanza No 3876, sancionada con fecha 26/02/2021.

### Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de

la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

#### DECRETA

**Artículo 1o.-**PROMULGASE la Ordenanza No 3876, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 26/02/2021, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

**Artículo 2o.-** EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 3o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno.

ANEXO

1 día - N° 310708 - s/c - 10/05/2021 - BOE

## DECRETO N° 0109/2021

Cosquín, 01 de marzo de 2021

**VISTO:** El Expediente No 2021-570-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, por el cual ingresa a este Municipio la Ordenanza No 3877, sancionada con fecha 26/02/2021.

#### Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

#### DECRETA

**Artículo 1o.-**PROMULGASE la Ordenanza No 3877, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 26/02/2021, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

**Artículo 2o.-** EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 3o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno.

ANEXO

1 día - N° 310711 - s/c - 10/05/2021 - BOE

## DECRETO N° 0110/2021

Cosquín, 01 de marzo de 2021

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ordenanza No 3843/2020.

#### CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza No 3843/2020 establece en su Anexo I el monto base del metro lineal de Cordón Cuneta y metro cuadrado de hormigón articulado.

Que en el Artículo 3o se establece el proceso de actualización de los valores base del metro lineal de Cordón Cuneta y metro cuadrado de hormigón articulado desde la aprobación del proyecto, de acuerdo a al promedio de los índices IPC e ICC de Córdoba.

Que la fecha de aprobación del proyecto se produce en el mes de octubre del año 2020.

Que la Dirección General de Estadística y Censos de Córdoba ha publicado a la fecha el valor de los índices a Enero/2021.

Que por ello resulta oportuno efectuar las actualizaciones correspondientes.

Que conforme lo expresado y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal,

#### DECRETA

**Artículo 1o.-**ACTUALÍZASE los valores base del metro lineal de Cordón Cuneta y del metro cuadrado de hormigón articulado conforme el procedimiento establecido en el Artículo 3o de la Ordenanza No 3843/2020.

**Artículo 2o.-**FÍJASE los valores actualizados de metro lineal de Cordón Cuneta y del metro cuadrado de hormigón articulado de acuerdo al cálculo realizado en la Planilla que, compuesta de una (1) foja forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

**Artículo 3o.-**EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sra. Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Nadia Soledad Gallardo Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

ANEXO

1 día - N° 310714 - s/c - 10/05/2021 - BOE

## DECRETO N° 0111/2021

Cosquín, 01 de marzo de 2021

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ordenanza No 3841/2020.

#### CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza No 3841/2020 establece en su Anexo I el monto base del metro lineal de Cordón Cuneta y metro cuadrado de hormigón articulado.

Que en el Artículo 3o se establece el proceso de actualización de los

valores base del metro lineal de Cordón Cuneta y metro cuadrado de hormigón articulado desde la aprobación del proyecto, de acuerdo a al promedio de los índices IPC e ICC de Córdoba.

Que la fecha de aprobación del proyecto se produce en el mes de octubre del año 2020.

Que la Dirección General de Estadística y Censos de Córdoba ha publicado a la fecha el valor de los índices a Enero/2021.

Que por ello resulta oportuno efectuar las actualizaciones correspondientes.

Que conforme lo expresado y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal,

#### DECRETA

**Artículo 1o.-**ACTUALÍZASE los valores base del metro lineal de Cordón Cuneta y del metro cuadrado de hormigón articulado conforme el procedimiento establecido en el Artículo 3o de la Ordenanza No 3841/2020.

**Artículo 2o.-**FÍJASE los valores actualizados de metro lineal de Cordón Cuneta y del metro cuadrado de hormigón articulado de acuerdo al cálculo realizado en la Planilla que, compuesta de una (1) foja forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

**Artículo 3o.-**EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sra. Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Nadia Soledad Gallardo Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

ANEXO

1 día - N° 310716 - s/c - 10/05/2021 - BOE

### DECRETO N° 0112/2021

Cosquín, 01 de marzo de 2021

VISTO:Lo dispuesto en la Ordenanza No 3849/2020.

#### CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza No 3849/2020 establece en su Anexo I el monto base del metro lineal de Cordón Cuneta y metro cuadrado de hormigón articulado.

Que en el Artículo 3o se establece el proceso de actualización de los valores base del metro lineal de Cordón Cuneta y metro cuadrado de hormigón articulado desde la aprobación del proyecto, de acuerdo a al promedio de los índices IPC e ICC de Córdoba.

Que la fecha de aprobación del proyecto se produce en el mes de octubre del año 2020.

Que la Dirección General de Estadística y Censos de Córdoba ha publicado a la fecha el valor de los índices a Enero/2021.

Que por ello resulta oportuno efectuar las actualizaciones correspondientes.

Que conforme lo expresado y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal,

#### DECRETA

**Artículo 1o.-**ACTUALÍZASE los valores base del metro lineal de Cordón Cuneta y del metro cuadrado de hormigón articulado conforme el procedimiento establecido en el Artículo 3o de la Ordenanza No 3849/2020.

**Artículo 2o.-**FÍJASE los valores actualizados de metro lineal de Cordón Cuneta y del metro cuadrado de hormigón articulado de acuerdo al cálculo realizado en la Planilla que, compuesta de una (1) foja forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

**Artículo 3o.-**EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sra. Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Nadia Soledad Gallardo Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

ANEXO

1 día - N° 310719 - s/c - 10/05/2021 - BOE